

Original



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX
DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 328.- POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DES-
CENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GOMEZ PALACIO, DGO CON PERSONALIDAD JURIDI
CA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO "SISTEMA-
DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI
LLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO....

DECRETO No. 330.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CIU
DAD GUADALUPE VICTORIA, DGO PARA QUE POR CON-
DUCTO DE SU AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, GESTIONE
Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.-.....

DECRETO No. 331.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MAPI
MI, DGO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU AYUNTA
MIENTO MUNICIPAL GESTIONE Y CONTRATE CON EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.N.C.-.....

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

EXAMEN PROFESIONAL DE TRABAJADORA SOCIAL DE LA C. VIRGINIA PEREZ
GUTIERREZ.-.....

EXAMEN PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO DEL C. MANUEL SOTO ENRI
QUEZ.-.....

EXAMEN PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO DEL C. RAUL ASCENCIO DE
LA HOYA.-.....

DOS CONVOCATORIAS.- DE REMATE ENSEGUNDA ALMONEDA DE BIENES EMBARGA-
DOS A: MERCANTIL CUEVECILLAS, S.R.L. de C.V. Y GRAN
CENTRO ABARROTERO, S. A. y/o GRACIELA NAJERA - - -
ANDRADE

COTRIAJADO

SIN TEXTO



SEPTIMO.- En consideración a que el R. Ayuntamiento de Gómez - Palacio, Dgo., en sesión efectuada el día 28 de octubre del -- presente año, acordó la descentralización del servicio de agua potable y alcantarillado, según consta en el acta respectiva - que el C. Presidente Municipal acompañó a su solicitud presenta- da ante el Congreso que contiene Iniciativa para que este H. Cuerpo Colegiado decrete la acreación de un Organismo Público Descentralizado, que se denomine: "Sistema Descentralizado de Agua y Alcantarillado de Gómez Palacio", cuya función específi- ca será la de suministrar y regular dicho servicio público, que hasta el momento ha venido siendo prestado con relativa oportu- nidad y eficiencia, por el actual departamento municipal de -- agua potable y alcantarillado, sólo que debido al natural cre- cimiento demográfico, el mencionado departamento ya no puede - prestar dicho servicio, con la atingencia que la población re- clama y la modernidad exige, debido sobre todo a limitaciones de carácter presupuestario.

QUINTO.- En cuanto a la manera operativa, estructura, organiza- ción y funcionamiento en el ámbito administrativo de dicho or- ganismo público descentralizado, la misma se contiene en el -- propio Proyecto de Decreto presentado por el Presidente Municip- al, que la Comisión recoge y considera viable introduciendo - las adecuaciones que se estiman pertinentes, pero conservando sustancialmente el perfil del organismo que se pretende crear.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión so- mete a la consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputa- dos, para su discusión y aprobación en su caso, solicitando la dispensa de la segunda lectura, el siguiente.

DECRETO No. 328 *

LA HONORABLE QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIE- RE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentraliza- do del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado: "Siste- ma Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municip- io de Gómez Palacio", con domicilio en la Ciudad de Gómez Pa- lacio, Dgo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Organismo Descentralizado, denominado - "sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio", tendrá en ese Municipio los si- -- guientes fines y funciones:

- I.- Construir, rehabilitar, ampliar, supervisar, operar, ed- ministrar y mejorar los sistemas de agua potable, agua - salada, alcantarillado y tratamiento de las aguas residua- les; y todos los fines relacionados con el abastecimien- to de agua potable, así como el manejo de aguas residua- les.
- II.- Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios pa- ra el cumplimiento de lo establecido en la Fracción ante

COTRIANDO

SIN TEXTO



rior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades correspondientes.

- III.- Proporcionar el servicio de agua potable, instalando para ello el medidor correspondiente, así como los servicios de drenaje y alcantarillado, e los particulares y fraccionamientos dentro del municipio;
- IV.- Formular y mantener actualizado del padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- V.- Cobrar de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, respecto de los derechos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, remitiendo las cuentas de los usuarios morosos al Departamento Jurídico, a fin de que se proceda a lo que legalmente corresponde;
- VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación de créditos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública;
- VII.- Formular los estudios contables y financieros necesarios para el establecimiento de las tarifas que le permitan ser autosuficiente en su operación, los que pondrá en consideración del Congreso del Estado, por su conducto del R. Ayuntamiento para su aprobación correspondiente.
- VIII.- Solicitar al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, previos los estudios correspondientes que acrediten la medida, inicie las gestiones necesarias para lograr del Titular del Ejecutivo del Estado el derecho de expropiación, ocupación temporal, total o parcial de los bienes de propiedad privada, en beneficio de la población en los términos de la Ley de Expropiación del Estado de Durango.
- IX.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto al funcionamiento y operación de los sistemas a su cargo;
- X.- Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y
- XI.- Los demás que le otorguen este Decreto y leyes respectivas.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio se integrará con:

- I.- Los activos y pasivos con que cuente el Departamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado a la fecha de la descentralización.
- II.- Los inmuebles, equipos, maquinaria, mobiliario y demás bienes que el Ayuntamiento destine para los fines con que fue creado;
- III.- Los subsidios y aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y los que obtenga de las



COPIADO

SIN TEXTO



Instituciones Públicas o Privadas;

- IV.- El pago que por derechos aporten los particulares, que reciban sus servicios;
- V.- Los créditos que obtenga para la realización de sus fines;
- VI.- Los rendimientos, frutos, productos y aprovechamientos que obtengan de sus operaciones o que le corresponde por cualquier título; y
- VII.- Los bienes y servicios que se alleguen en el futuro.

ARTICULO CUARTO.- La administración del Organismo Público Descentralizado estará a cargo de:

- I.- Una Junta Directiva;
- II.- Un Director;

ARTICULO QUINTO.- La Junta Directiva, será integrada por: un Presidente, que será el Presidente Municipal, Un vicepresidente que será el Síndico Municipal; y por cuatro vocales, los cuales serán electos mediante voto directo, libre y secreto, de los integrantes del R. Ayuntamiento, y uno más que será un representante de los propietarios de fincas Urbanas del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

ARTICULO SEXTO.- La Junta Directiva designará a un Comisario que actuará como Organismo de Vigilancia en los términos legales procedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Son facultades de la Junta Directiva:

- I.- Aprovar el Programa de Administración y su Reglamento Interno;
- II.- Examinar y aprobar el Presupuesto Anual de Egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente;
- III.- Aprobar la estructura del Organismo;
- IV.- Examinar y aprobar el Plan de Adiciones y Mejoras que Formule el Director General y vigilar su ejecución;
- V.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el balance anual y los informes financieros que le presente el Director General;
- VI.- Resolver sobre los problemas de administración y operación que presente el Director General;
- VII.- Aprobar las propuestas de designación de funcionarios, personal técnico y administrativos, que le someta el Director General, pudiendo delegar esta facultad en favor del Presidente de la Junta Directiva;
- VIII.- Solicitar y aprobar los créditos que se requieran en Instituciones Oficiales y Privadas;



SIN TEXTO



IX.- Las demás que sean propias y necesarias para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta Directiva funcionará válidamente -- con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y del -- Presidente.

ARTICULO NOVENO.- La Junta Directiva celebrará Sesiones Ordinarias cada tres meses y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta cuanto lo crea necesario o cuando lo solicite como mínimo la tercera parte de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO.- La Junta Directiva tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario del Ayuntamiento, quién se encargará del trámite de los asuntos y de levantar las actas de las Sesiones de la propia junta y sus comisiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Director General será nombrado y removido, en su caso, por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente, y estará encargado de:

.- Celebrar todos los actos jurídicos de dominio y administración necesarios para el funcionamiento del organismo ajustándose a los lineamientos que el fije la propia Junta y obteniendo la aprobación de éste en los casos en que así se determine;

I.- Representar al organismo como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno ó mas apoderados;

II.- Expedir los nombramientos para los trabajadores cuya designación no esté a cargo del Presidente de la Junta Directiva;

.- Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Presidente de la misma, las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del organismo;

.- Rendir a la Junta Directiva un Informe General Semestral de las actividades del organismo, acompañado de un balance contable y de los demás datos financieros que procedan;

.- Someter a la consideración de la Junta, en los plazos y condiciones que establezcan, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos del año siguiente;

III.- Proporcionar las facilidades necesarias para que un auditor externo designado por la Junta Directiva pueda rendir mensual o semestralmente un informe de auditoría sobre las operaciones del organismo, con opinión sobre los resultados; y anualmente un informe de auditoría, de balance con opinión sobre la situación financiera del organismo.

II.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y -

CONTINUADO

SIN TEXTO



- administrativas del organismo, dictando los acuerdos necesarios para ese fin;
- IX.- Concurrir a las sesiones de la Junta con voz informativa y cumplir sus disposiciones directivas y acuerdos;
- X.- Formular los proyectos de programas, presupuestos, balance y estimación de ingresos necesarios para las actividades del organismo;
- XI.- Obtener autorización de la Junta Directiva para realizar actos de dominio cuyo interés exceda de la suma que fije la propia junta;
- XII.- Realizar las demás funciones que requiera para el mejor servicio de las anteriores facultades y de las que se asignan en el presente Decreto, o que le encomiende expresamente la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Director y los funcionarios hasta el tercer nivel, bajo ninguna circunstancia podrán tener interés personal o asociación profesional con terceros que realicen contratos de obras con el Organismo Público Descentralizado. Para efectos de este artículo son funcionarios de tercer nivel los responsables de las áreas técnicas, administrativa y de Relaciones Públicas; así como los Jefes de Departamento.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- SEGUNDO.- El Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, iniciará el cumplimiento de las funciones contenidas en el Artículo Segundo de este Decreto en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., cumpliéndolas en el resto del Municipio en forma paulatina y en la medida vaya contendo con los recursos técnicos y financieros celebrará los Convenios respectivos con la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, para estar en aptitud de hacerse cargo de las funciones y fines para el que fue creado.
- TERCERO.- El personal del actual Departamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, continuará prestando al organismo descentralizado sus servicios administrativos correspondientes y con el reconocimiento de su calidad y derechos laborales, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- CUARTO.- Los deudores del Departamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, que no haya saldado su adeudo, al entrar en vigor el presente Decreto, quedan sujetos a su cumplimiento en término de la obligación originalmente contraída.
- QUINTO.- Las solicitudes de prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, que estén en trámite en el Departamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al tiempo que entre en vigor este Decreto, se resolverán de conformidad con el mismo.
- SEXTO.- Las controversias que surjen sobre la aplicación de

SIN TEXTO



este Decreto, así como todas aquellas en que el Organó Público Descentralizado, "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio", sea parte, serán competencia de los tribunales del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Dispondrá - se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes o Diciembre del año de (1991) mil novecientos noventa y uno.

DIP. JOSE RAMON GONZALEZ LEON
PRESIDENTE

DIP. JESUS GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIO

DIP. DOMINGO MASCURRO RENTERIA
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuniquese -- a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos -- noventa y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido -
dirigirme el siguiente:

Con fecha 29 De Noviembre del presente año, por el C. Presiden -
te Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe --
Victoria, Dgo., envio a esta H.LVIII, Iniciativa que contiene
autorizacion para contrarar un crédito con el Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la cual fue turnada a la -
Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Armando -

COTEJADO

*

EL C. LICENCIADO OCTAVIANO RENDÓN ARCE, NOTARIO PÚBLICO No. 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTA DE (07) SIETE, FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR (01) UNA CARA, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE DE LA COPIA DE DONDE PROCEDEN, SEGÚN EL COTEJO QUE DOY FE DE HABER HECHO.

GÓMEZ PALACIO, DGO., A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

